



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2022-00047-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso ejecutivo, informando que el apoderado judicial de la parte demandante el día 25 de abril de 2023 presentó solicitud de corrección del numeral sexto del auto que libró mandamiento ejecutivo en cuanto al radicado del proceso sobre el cual se radicará embargo de remanentes en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena. Provea.

Turbaco (Bol), 26 de junio de 2023.

**LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE TURBACO

Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisada la solicitud de corrección de oficio; esta funcionaria judicial observa que en efecto se incurrió en error involuntario de digitación, por lo que se accederá a lo pedido.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral SEXTO de la parte resolutive del proveído de fecha 13 de marzo de 2023, el cual quedará así:

“SEXTO: DECRETAR el embargo del remanente del producto de los ya embargados a la demandada YAMIRA ISIDORA MARIMON HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 45.761.771, dentro del proceso instaurado por la señora Claudia Del Carmen Blanquicett, que se adelanta en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, bajo el radicado No. 2018-00126.”.

SEGUNDO: Por secretaría, procédase a emitir y enviar los oficios de medidas cautelares ordenados.

TERCERO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ**

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c8d999a9844f789742420afeeb67bd8cff843885af84bc3cbb8789ce4e789**

Documento generado en 26/06/2023 02:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>